

Subvenciones de carácter excepcional del Servicio de Asistencia Municipal

- Régimen específico de la convocatoria: bases específicas que han de regir la convocatoria del procedimiento para la concesión de subvenciones de carácter excepcional, publicados en el BOP de Tarragona núm. 79, de 26 de abril de 2016.

- Crédito presupuestario al cual se imputan las subvenciones son:

Para actuaciones de los apartados A. Servicios de asesoramiento técnico, económico y jurídico y de asistencia técnica de carácter excepcional y que se consideren urgentes para la prestación de los servicios de titularitat municipal. B. Gastos de reparación o de inversión excepcionales, que se tengan que realizar con carácter urgente, a causa de alteraciones climatológicas, catástrofes naturales y robos. También se pueden subvencionar los gastos de transporte de agua para el consumo humano. Gastos de reparación o de inversión excepcionales y urgentes para restituir los servicios de titularitat municipal siguientes: alumbrado público, cementerio, recogida y tratamiento de residuos, limpieza viaria, abastecimiento de agua potable y alcantarillado, acceso a núcleos de población, pavimentación de vías y parques públicos, protección civil, prevención y extinción de incendios, instalaciones deportivas municipales, instalaciones de titularitat municipal, a excepción de los culturales que puedan ser subvencionables para otras líneas. D. Gastos de reparación o de inversión excepcionales y urgentes para evitar riesgos probados que afecten los servicios de titularitat municipal descritos en el punto anterior.

Partida: 1010-942-46201-01 para actuaciones de los apartados A, B, C y D.

Partida: 1010-942-76200-01 para actuaciones de los apartados B, C y D.

- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

Para actuaciones de los apartados A, B, C y D, de reparación, el importe será de 700.000€. Dicho importe máximo podrá ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y la disponibilidad presupuestaria.

Para a actuaciones de los apartados B, C y D, de inversión, el importe será de 600.000€. Dicho importe máximo podrá ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y la disponibilidad presupuestaria.

- El objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de las subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos y informaciones que se han adjuntar a la solicitud, así como los criterios de reparto constan en las bases específicas reguladoras de esta convocatoria.

- Régimen de la concesión: concurrencia competitiva.

- Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Unidad de Actuaciones Integrales al Territorio y Cooperación.

- Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno.

- Plazo de presentación de solicitudes: 30 de setiembre del 2016.

- Plazo máximo de resolución y notificación: 31 de diciembre de 2016.

- Forma de presentación de solicitudes: electrónicamente.

- Medio de publicación de la resolución: publicación en la sede electrónica <https://seuelectronica.dipta.cat>

- Régimen de aceptación: tácita, si no se manifiesta lo contrario en el plazo de un mes des de la publicación de la resolución de la concesión.

- Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona; Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y la Ley 26/2010,

del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

- La resolución que aprueba esta convocatoria agotan la vía administrativa.
- Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:
 - Recurso contencioso-administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la notificación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona.
 - De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la notificación, delante del presidente de la Diputación.